



Público

Informe del Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI) para la cuarta revisión del estado de cumplimiento de las obligaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículos 2, 3, 6, 9, 14, 19, 22 y 27

País: Nicaragua

(Sesión 136 del Comité de Derechos Humanos)

Información de contacto:

Dra. María Luisa Acosta
Coordinadora de CALPI
Móvil: (505) 8853-3285
calpi2014@gmail.com
<https://www.calpi-nicaragua.com>

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONTEXTO
- III. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS REFERIDOS EN LA LISTA DE CUESTIONES DEL COMITÉ
 1. Artículos 1 y 2:
 - a. *Marco constitucional y jurídico para la aplicación del Pacto*
 - b. *Falta de imparcialidad de la Procuraduría de Derechos Humanos*
 2. Artículos 2, 3 y 26:

Medidas adoptadas para incrementar la participación de los pueblos indígenas en la política (Párr. 3 de la Lista de Cuestiones)
 3. Artículos 2, 26 y 27:
 - a. *Medidas adoptadas para prevenir el hostigamiento, acoso, amenazas y ataques violentos en contra de defensores de derechos humanos. (párr. 23 de la Lista de Cuestiones)*
 - b. *La normativa de los mecanismos o procesos de consulta para garantizar el consentimiento previo, libre e informado*
 4. Artículos 2 y 27:
 - a. *Medidas tomadas para proteger los territorios indígenas y afrodescendientes con la realización de la etapa de saneamiento*
 - b. *Violencia en las comunidades por la invasión y colonización masiva de colonos mestizos asociada a falta de saneamiento. (párr. 26 de la Lista de Cuestiones).*
 - c. *Medidas tomadas para promover la participación de los indígenas en puestos de toma de decisiones. En este sentido, en referencia a las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/C/NIC/CO/3, párr. 20) (párr. 27 de la Lista de Cuestiones)*
- IV. OTROS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN
 1. *Situación del Territorio Mayangna Sauni As*
 2. *El Desplazamiento Forzado*
- V. RECOMENDACIONES

ANEXO:

Personas Indígenas Mískitu y Mayangna Asesinadas, Secuestradas y Heridas entre 2020- 2022

I. INTRODUCCION

1. Este Informe al Comité de Derechos Humanos (en adelante, el Comité) es presentado por el Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI),¹ organización no gubernamental que provee asesoría legal a las autoridades, dirigentes y lideresas tradicionales de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua; principalmente en la defensa y preservación de su cultura, cosmovisión, lengua, y en los medios de vida tradicional que constituyen sus tierras comunales; derechos protegidas por la Constitución Política de la República de Nicaragua y el derecho internacional de los derechos humanos.

2. El presente informe se envía con el propósito de colaborar proporcionando información al Comité para la revisión del estado de cumplimiento de las obligaciones de Nicaragua bajo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, PIDCP o el Pacto).

3. La metodología aplicada en el presente informe consistió en obtener sistemática y permanentemente, la información de líderes, dirigentes y autoridades indígenas y afrodescendientes, que se encuentran en sus territorios de origen. La información proporcionada ha sido respaldada y corroborada con grabaciones, fotografías, documentos y testimonios adicionales.

II. CONTEXTO

4. Los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua habitan en áreas de poco acceso al resto del país, ricas en recursos naturales, tienen una cultura tradicional conformada por lenguas y cosmovisión propias, diferentes a las de las clases dominantes y a la mayoría de la población del país. Estos son elementos que han constituido la base y el interés para la discriminación y persecución que actualmente sufren estos pueblos, de los derechos reconocidos en el PIDCP, siendo víctimas del racismo estructural e institucional, por razones de raza, linaje, color y origen nacional o étnico, expresado en la discriminación, la falta de respeto y de protección al derecho de propiedad sobre sus tierras y territorios.²

¹ Para conocer más sobre el trabajo de CALPI ver: <https://www.calpi-nicaragua.com>

² Etnocidio en el Caribe de Nicaragua, un problema de voluntad política. Expediente Público, 2 de diciembre de 2021. Recuperado de: <https://www.expedientepublico.org/etnocidio-en-el-caribe-de-nicaragua-un-problema-de-voluntad-politica/>

5. Estos patrones estructurales e históricos de exclusión y discriminación, limitan la libre determinación de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua, específicamente, facilitando el despojo de los recursos naturales de sus territorios tradicionales y obstaculizando su desarrollo económico, social y cultural.

6. Los conflictos entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas son de vieja data. Durante la insurrección armada de la década de 1980, el primer gobierno de Daniel Ortega, también entró en graves conflictos con los pueblos indígenas Mískitu y Mayangna de la Costa Caribe; generando la denuncia de que se cometía un genocidio contra estos pueblos, uno de los hechos más relevantes fue la llamada “Navidad Roja”.³

7. El caso fue llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Estado llegó a un acuerdo de solución amistosa que dio origen, entre otras cosas, al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de la Costa Caribe, por primera vez, en la Constitución Política de Nicaragua de 1987.⁴ Sin embargo, la demanda penal en el ámbito nacional sobre los crímenes de lesa humanidad presuntamente perpetrados, incoada años más tarde, no prosperó debido a la aprobación de diferentes leyes de amnistía para los crímenes cometidos durante la década de los años 1980.⁵

8. El Estado, ha omitido su obligación internacional como Estado parte del PIDCP de tomar medidas para combatir la discriminación estructural en contra de los pueblos indígenas y afrodescendientes y garantizar el goce efectivo de sus derechos; y en su lugar, implementa una política de colonización interna, por medio del despojo de los territorios indígenas, con la promoción de proyectos de infraestructura: como el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua (GCIN),⁶

³ VIDEO: Navidad Roja: Genocidio sandinista contra el pueblo Miskito de #Nicaragua. Década de 1980. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=TT-IZNBiM1U> Ver también: Jarquín, Mateo. Navidad Roja: la historia de la violencia en el Caribe. Confidencial 13 de octubre de 2016. Recuperado de: <https://www.confidencial.com.ni/opinion/navidad-roja-la-historia-la-violencia-caribe/>

⁴ CIDH. Resolución sobre el Procedimiento de Solución Amistosa sobre la Situación de los Derechos Humanos de un Sector de la Población Nicaragüense de Origen Miskito Caso N° 7964 (Nicaragua) OEA/Ser.L/V/II.62, doc. 26, 16 de mayo de 1984. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/Miskitosesp/Resolucion.htm>

⁵ Ley No. 100, Amnistía 50. Concedida por Violeta B. de Chamorro. Publicada en La Gaceta No. 98 de 23 de mayo de 1990. Recuperado de: https://www.enriquebolanos.org/articulo/34_amnistias_en_nicaragua

⁶ Acosta, María L. El Impacto de la Ley del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua sobre Pueblos Indígenas y Afrodescendientes del País. Revista del Caribe Nicaragüense, WANI. No. 71. BICU-CIDCA. Enero–Septiembre 2016. Recuperado de: <https://pdfs.semanticscholar.org/c55a/10d2fd5180e0c097094d3405c901dddcea95.pdf>

la carretera Nueva Guinea –Bluefields o el Puerto de Aguas Profundas en Bluefields;⁷ así como la explotación forestal,⁸ la expansión de monocultivos como la Palma Africana,⁹ el significativo incremento de la actividad minera con la creación de la estatal Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS),¹⁰ la expansión de ganadería extensiva,¹¹ y el Proyecto del Bio-Clima, que pretende favorecer a personas no indígenas que han invadido tierras indígenas, convirtiendo a estos pueblos en minorías dentro de sus propios territorios tradicionales.¹²

⁷ VIDEO: sobre la perspectiva de los creoles ante la usurpación de su territorio tradicional. “The Golden Swamp”. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=KvWkXU54K4s&feature=em-upload_owner#action=share Ver también: Acosta, María L. La Rescisión de la Concesión del GCIN y el proyecto del Puerto de Aguas Profundas de Bluefields. Recuperado de: <https://landportal.org/node/91870>

⁸ Enríquez, Octavio. Gobierno protege a Alba Forestal. Confidencial, 5 de junio de 2013. Recuperado de: <http://confidencial.com.ni/archivos/articulo/12124/quot-gobierno-protecte-a-alba-forestal-quot>

⁹ Carrere, Michelle. Empresa de palma violó normativas ambientales. Confidencial, 14 de septiembre 2017. Recuperado de:

<https://confidencial.com.ni/empresa-palma-violo-normativas-a-y-lópez, Julio. Nicaragua: Palma africana se expande sin control y presiona a productores. Mongabay Latam y Onda Local de Nicaragua, 23 de enero 2019. Recuperado de: https://es.mongabay.com/2019/01/palma-africana-en-nicaragua/?fbclid=IwAR3FLJKvxxmSqcYzRCyzQkKd84Aqxf5fHY0VWjAd5sl5U6Djfb9V4ecFQCM>

¹⁰ Que se sabe de la enigmática ENIMINAS y por qué EEUU puso su mirada en una empresa estatal vinculada al oro en Nicaragua. La Prensa, 11 de enero de 2022. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2022/01/11/economia/2934664-que-se-sabe-de-la-enigmatica-eniminas-y-por-que-ee-uu-puso-su-mirada-en-una-empresa-estatal-vinculada-al-oro-en-nicaragua> Ver también: Centro Humboldt. “Estado del Arte Minería en Nicaragua”. 2020. Recuperado de: <https://humboldt.org.ni/estado-del-arte-mineria-en-nicaragua/> También, Banamericas. La minería del oro en Nicaragua vivirá tiempos de bonanza. 7 de octubre de 2020. Recuperado de: <https://www.bnamericas.com/es/reportajes/la-mineria-del-oro-en-nicaragua-vivira-tiempos-de-bonanza> Y, Norman, Susana. Nicaragua: la minería en tiempos de Ortega. Desinformémonos, 9 de junio de 2013. Recuperado de: <https://desinformemonos.org/nicaragua-mineria-en-tiempos-de-ortega/>

¹¹ La Prensa Gráfica. Nicaragua exporta el 82% de la carne de Centroamérica. 17 de octubre de 2019. Recuperado de: <https://www.sica.int/consulta/noticia.aspx?idn=120201&idm=1&ident=1461> Ver también: Tórrez G., Cinthya. Ganaderos aclaran que no crían reses en comunidades indígenas. La Prensa, 23 de octubre de 2020. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2020/10/23/economia/2737287-serios-senalamientos-contraganaderos-de-nicaragua-en-carne-que-se-envia-a-ee-uu-el-sector-lo-niega> y, Rautner, Mario y Cuffer, Sandra. ¿Qué tiene que ver la carne que exporta Nicaragua al mundo con la deforestación?. Mongabay, 3 de octubre de 2020. Recuperado de: <https://es.mongabay.com/2020/10/que-tiene-que-ver-la-carne-que-exporta-nicaragua-al-mundo-con-la-deforestacion/>

¹² Mecanismo Independiente de Reparación. Reclamaciones y quejas. Determinación de elegibilidad GCF Project FP146: Bio-CLIMA: Acción Climática Integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Reservas de la Biósfera BOSAWÁS y Río San Juan. MIR Caso: C-0006-Nicaragua 21 de julio, 2021 Recuperado de: <https://irm.greenclimate.fund/sites/default/files/case/c0006-nicaragua-eligibility-determination-espa-ol.pdf> Ver también: IRM inicia “investigación de cumplimiento” del programa Bio-CLIMA, aprobado al régimen Ortega-Murillo. Confidencial, 29 de marzo de 2022. Recuperado de: <https://www.confidencial.digital/nacion/irm-inicia-investigacion-de-cumplimiento-del-programa-bio-clima-aprobado-al-regimen-ortega-murillo/> Y, Consejo de Ancianos de Moskitia escribe a Banco Mundial por proyecto Bio-Clima que presentó régimen. 23 de junio de 2022. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=B736kBzGyPg>

9. Esta agresiva colonización ha destruido cerca del 40% de su cobertura forestal entre 1983 y 2011, con una tasa de 400 Km² anuales, produciendo la pérdida de 1.5 millones de hectáreas de bosques desde 2009; entre 2009 y 2011 se produce la más alta tasa de deforestación de los últimos 28 años.¹³

10. La depredación medioambiental y de los recursos naturales antes mencionada se produce sin consentimiento de los pueblos afectados. Y aunque los Gobiernos Territoriales Indígenas (GTI) en las Regiones Autónomas deben recibir por mandato de la Ley No. 445¹⁴ fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por concepto del 25% de los recursos naturales que se extraen en tierras indígenas; en su lugar, se desconoce cuál es el procedimiento utilizado por el MHCP para determinar la cantidad que refleja ese 25% así como el procedimiento de distribución y de la rendición de cuentas de estos fondos por los GTI, constituyéndose así los fondos en formas de cooptación política partidaria y sometimiento de los GTI al Gobierno Central. A este respecto el Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Comité DESC) en sus observaciones finales de octubre de 2021 sobre Nicaragua expresó:

*Preocupan al Comité las informaciones recibidas sobre la falta de mecanismos adecuados que garanticen el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados en la toma de decisiones susceptibles de afectar sus derechos, incluyendo sus derechos sobre los territorios que tradicionalmente han ocupado. El Comité observa con preocupación que el Estado parte no ha llevado a cabo procedimientos de consulta previa adecuados ante la aprobación de grandes proyectos de inversión susceptibles de afectar los derechos de pueblos indígenas...*¹⁵

¹³ Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del Canal de Nicaragua. ERM, Junio de 2015. Pág. 6. Recuperado de: <https://www.calpi-nicaragua.com/wp-content/uploads/2021/06/Resumen-Ejecutivo-del-Estudio-de-Impacto-Ambiental-y-Social-EIAS.pdf>

¹⁴ Arto. 34. Los tributos recaudados por el Fisco en concepto de derechos de aprovechamiento de recursos naturales en las Regiones Autónomas, deben de beneficiar directamente a las comunidades indígenas en cuyas áreas se encuentren los recursos naturales. La distribución de estos recursos será así: 1) Un 25% para la comunidad o comunidades indígenas donde se encuentre el recurso a aprovechar; 2) Un 25% para el municipio en donde se encuentra la comunidad indígena; 3) Un 25% para el Consejo y Gobierno Regional correspondiente; y 4) Un 25% para el Gobierno Central. Estos fondos deberán ser entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Representante legal de cada una de las instancias señaladas. El uso de estas reservas, será supervisado por el Gobierno Central conjuntamente con las autoridades regionales. Ley No. 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de Los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de Las Regiones Autónomas de La Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. Publicado en La Gaceta No. 16 del 23 de enero del 2003. Recuperado de: <http://www.fao.org/forestry/13017-0582583ff7555a791ab39835763a7d42f.pdf>

¹⁵ Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Informe CDESC 2021”) E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 11. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fNIC%2fCO%2f5&Lang=en

11. En violación al PIDCP, aunado a la sobreexplotación de los recursos naturales es notoria la omisión de la protección estatal desde el año 2015 cuando comenzaron las matanzas en los territorios indígenas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) de Nicaragua. Los sistemáticos y reiterados ataques armados perpetrados contra las comunidades indefensas, limitan su derecho a la autodeterminación, a poder optar al desarrollo desde su propia cosmovisión y la administración de sus recursos naturales, poniendo en peligro su seguridad alimentaria y la integridad física, psíquica y moral de los miembros de estos pueblos.

12. Peor aún, tal omisión estatal que por casi una década ha generado impunidad, últimamente se ha transformado en persecución contra los defensores de estas tierras como veremos más adelante. Nicaragua fue el en año 2020 el país más peligroso, per cápita, para defensores de la tierra y del medio ambiente con 12 defensores asesinados.¹⁶ Así, los delitos cometidos en contra de estos defensores en su mayoría no son investigados por las autoridades estatales. Es más, los asesinatos aumentaron a 15 defensores de la tierra y el medioambiente en 2021 en la RACCN. Mientras, el Estado generalmente niega que estas situaciones estén ocurriendo.

13. Es importante señalar que la crisis multidimensional iniciada en 2018, y que aún vive Nicaragua, también ha profundizado la ya deteriorada situación del Estado con respecto de la Costa Caribe y sus pueblos indígenas, por medio de la acelerada extracción de oro, que a su vez ha generado la violencia en el Territorio Mayangna Sauni As (TMSA) en la Reserva de la Biósfera de Bosawás. En el presente informe, realizado en conjunto con autoridades tradicionales y dirigentes del pueblo indígena Mayangna, Calpi, se sistematizan los patrones de conducta que de manera reiterada han creado la grave situación en la que actualmente se encuentra el TMSA.

III. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACION EN BASE A LA LISTA DE CUESTIONES

1. Artículos 1 y 2:

a. Marco constitucional y jurídico para la aplicación del Pacto

14. La Constitución Política de la Republica de Nicaragua, en su artículo 46 establece que: *En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los*

¹⁶ Última línea de defensa. Global Witness, septiembre 2021. Recuperado de: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>

*derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en el... Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas...*¹⁷ Otorgando así rango constitucional a la normativa contenida en el PIDCP.

15. Asimismo, la Ley No. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua,¹⁸ establece un régimen de autonomía regional para los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua; y la Ley No. 445,¹⁹ establece el régimen legal de la propiedad comunal con las característica de inalienable e imprescriptible; estable el procedimiento administrativo de titulación de esta propiedad colectiva y el reconocimiento estatal de las autoridades indígenas y afrodescendientes, libremente elegidas por estos pueblos de conformidad con sus costumbres y tradiciones, como administradores de sus territorios y recursos naturales; y reconoce a las asambleas comunales y territoriales como la máxima autoridades de sus ámbitos territoriales.

16. Sin embargo, en la práctica estatal, un patrón constante ha sido el irrespeto y falta de garantía de los derechos reconocidos en el PIDCP, *sin distinción alguna de raza, color, idioma, religión, origen nacional, posición económica o cualquier otra condición social*, para los pueblos indígenas y afrodescendientes; y en general a los pueblos indígenas se les ha limitado el acceso al sistema estatal de justicia, por medio de la cooptación por parte del Poder Ejecutivo, entre otros,²⁰ del Poder Judicial; lo que resulta evidentes por la falta de protección de esta entidad a los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, a pesar de las numerosas y frecuentes solicitudes realizadas por estos pueblos.²¹

¹⁷ Constitución Política de la República de Nicaragua. Texto íntegro con reformas incorporadas a 2014. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>

¹⁸ "Estatuto de Autonomía de las Regiones de La Costa Caribe de Nicaragua" con sus Reformas Incorporadas Ley, Aprobada el 29 de Julio de 2016. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 18 de Agosto de 2016. Recuperado de: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/adc835620b6bb306062580180059df9d?OpenDocument>

¹⁹ Ver *supra* nota 14.

²⁰ CIDH publica informe sobre Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua. CIDH 28 de octubre de 2021. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/284.asp>

²¹ Cronología de Recursos de Amparo Presentados por las Autoridades Indígenas y Afrodescendientes, entre Julio de 2013 y Julio de 2019. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1k8cAgZMU3_8IZt0GomTI-bxHbX5KUOOZ/view?usp=sharing

b. Falta de imparcialidad de la Procuraduría de Derechos Humanos

17. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PPDH), en general y respecto de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en particular, continúa caracterizándose por su falta de independencia ya que no gestiona las numerosas y frecuentes solicitudes realizadas por estos pueblos. Por ejemplo, los miembros del TMSA ante la invasión armada de su territorio han presentado sus denuncias ante la PPDH en reiteradas ocasiones sin recibir respuesta. Además, el Estado, tras la degradación de la PPDH no ha emprendido ningún esfuerzo para que la PPDH cumpla los Principios de París.

2. Art. 2, 3 y 26 del PIDCP:

Medidas adoptadas para incrementar la participación de los Pueblos Indígenas en la política (Párr. 3 de la Lista de Cuestiones)

18. En el periodo objeto de este informe, el Estado no sólo no ha garantizado la participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la política sino que ha venido socavando la autodeterminación y la autonomía por medio de la imposición de Gobiernos Comunales y GTI “paralelos” a los elegidos legítimamente por estos pueblos según lo establecido en la Ley No. 445²² y de acuerdo a sus propias costumbres, tradiciones y estatutos. Minando la autonomía y autodeterminación de estos pueblos, los miembros de los GTI son amenazados con negarles las asignaciones del Presupuesto General que por ley les corresponde,²³ así como con privar a los territorios de la participación en proyectos estatales, y hasta con causarles daño en su integridad física y/o a la de sus familiares si no se someten a los lineamientos político-partidarios.

²² Ley No. 445, Artículo 3, ... *Autoridad Comunal Tradicional: Es la autoridad de la comunidad indígena y étnica, elegida en Asamblea Comunal según sus costumbres y tradiciones para que los represente y los gobierne; tales como Síndico, Wihta, Coordinador u otros...Autoridad Territorial: Es la autoridad intercomunal, electa en asamblea de autoridades comunales tradicionales, que representa a un conjunto de comunidades indígenas o étnicas que forman una unidad territorial, elección que se realizará conforme a los procedimientos que adopten.* Arto. 6.- *Las elecciones, reelecciones, destituciones y periodos de mandato de las autoridades comunales y territoriales, se harán de acuerdo a las costumbres y procedimientos tradicionales de las comunidades indígenas y comunidades étnicas.*

²³ Ortega presiona a líderes indígenas a firmar carta para entregar presupuesto. Si los líderes territoriales no firmaban la carta, “no les iban a entregar las transferencias del Presupuesto General de la República (PGR) que corresponden a 57 millones córdobas”, denunció Amaru Ruiz, presidente de la Fundación del Río. Recuperado de: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/57838-ortega-presiona-lideres-indigenas-firmar-carta-entregar-presupuesto/>

19. Así el Estado impone a estos Gobiernos Comunales y GTI total o parcialmente, funcionarios públicos y/o a miembros y simpatizantes de las estructuras partidarias del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) partido actualmente en el gobierno.²⁴ Además, en una escalada de violencia los funcionarios de los Consejo Regionales se han hecho acompañar de miembros de la Policía Nacional, como lo hicieron en la comunidad afrodescendiente garífuna de Orinoco en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) para imponer al Coordinador Territorial; y de miembros de la Policía Nacional y del Ejército de Nicaragua en “Las 10 Comunidades del territorio Twi Yahbra” donde intentaron imponer Presidente, según denunciaron desde el 27 de abril de 2020 miembros de YATAMA en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).²⁵

20. Los Consejos Regionales -las entidades competentes para certificar las elecciones de las autoridades indígenas- abusando de su autoridad niegan certificar a las autoridades elegidas legítimamente por las comunidades; y en su lugar, extienden el periodo de los gobiernos que le son afines; ordenan ilegalmente a las comunidades y/o a los territorios realizar nuevas elecciones e imponen miembros, principalmente, a los Coordinadores/Presidentes de los GTI.²⁶

21. Debido a estas dinámicas, actualmente, la mayoría de los gobiernos indígenas y afrodescendientes han sido suplantados por gobiernos paralelos impuestos por operadores políticos del FSLN. A este respecto el Comité DESC en las observaciones finales de octubre de 2021 también expresó:

²⁴ VIDEO: TL Caribe al día. “Gobierno interviene en asuntos comunales”. 30 de junio de 2019. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=PpA8ELxfOKI&fbclid=IwAR2uctFdIpJUI5xjQyxwCCZHJnKs854DzmmbGPo2gOC6b5zKEj2hItisLM>

²⁵ Cruz, Ana. Concejal de Yatama denuncia intento de asesinato. El Nuevo Diario, 3 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/495541-yatama-costa-caribe-violencia-derechos-humanos/> Ver también: YATAMA. Pronunciamento de YATAMA, 01 de junio 2019. Recuperado de: <https://www.facebook.com/586643351823407/posts/racc-pronunciamento-de-yapti-tasba-masraka-nanih-aslatakanka-yatamajunio-01-201/611649122656163/> Y, Persistencia del cierre de espacios democráticos. *El MESENI continúa recibiendo testimonios y documentación sobre el agravamiento de la represión contra integrantes del Movimiento Campesino y campesinos en general que viven en el interior del país; así como contra integrantes de pueblos indígenas y afrodescendientes del Caribe Norte. El 26 de junio, la CIDH recibió información sobre la agresión a la defensora Marcela Foster, integrante de la comunidad de Kamla territorio Twi Yahbra, y dos comunitarios más, por simpatizantes del Gobierno. La CIDH observa que algunas dificultades como la falta de accesibilidad geográfica y, en ocasiones, la falta de recursos económicos, colocan a estos grupos en una situación de especial vulnerabilidad para denunciar la continuación de la violencia, amenazas y detenciones arbitrarias en los diferentes departamentos, así como para contar con una defensa legal adecuada.* Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/172.asp>

²⁶ Régimen de Daniel Ortega suplanta a las autoridades comunales y territoriales del Caribe Sur. Onda Local, 7 de diciembre de 2021. Recuperado de: <https://ondalocalni.com/noticias/1523-daniel-ortega-impone-gobiernos-paralelos-caribe-nicaragua/>

Además, el Comité observa con preocupación las alegaciones de que el Estado parte ha promovido la creación de gobiernos paralelos para suplantar la representación de las comunidades de pueblos indígenas legítimamente constituidas, lo cual afecta los procedimientos de consulta y facilita la usurpación de territorios indígenas ... Preocupan al Comité los graves conflictos sociales y la violencia que se generan en torno a la posesión y utilización de tierras y territorios entre pueblos indígenas y terceros ocupantes o interesados en la explotación de los recursos naturales que se encuentran en tales territorios, particularmente en los territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua (art. 1).²⁷

22. Los gobiernos paralelos una vez instaurados son instrumentalizados por el Estado para que den el “consentimiento” de todo tipo de normas y proyectos, los miembros de los gobiernos paralelos firman documentos sin que se haya realizado adecuadamente, o del todo, procesos de consulta.²⁸ Y, una vez neutralizada la institucionalidad del liderazgo indígena y afrodescendiente, la usurpación del territorio y sus recursos naturales se facilitan. Por lo que se dan frecuentes denuncias contra alcaldes y concejales municipales y regionales, junto a miembros de los gobiernos comunales y GTI de que estos han participado e incentivado las ilegales ventas e invasiones de tierras indígenas en sus territorios.²⁹

23. En violación a lo establecido en el PIDCP en agosto de 2020 el Consejo Regional de la Región Autónoma Costa Caribe Sur aprobó un “*Manual de Procedimiento para la Certificación de Autoridades Territoriales y/o Comunales de La Región Autónoma Costa Caribe Sur*” cuyo contenido constituye una franca violación al derecho de la autodeterminación de los pueblos indígenas y afrodescendientes a dotarse de sus propias autoridades; competencia que les es arrebatada por el mencionado Manual, e ilegalmente el Consejo Regional se auto atribuye tales funciones. El Manual fue objeto de demanda ante el poder judicial.³⁰ Sin embargo, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia excediendo los términos procesales, aún no resuelve sobre el recurso.

²⁷ Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Informe CDESC 2021”) E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 11. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fNIC%2fCO%2f5&Lang=en

²⁸ Acosta, María L. Gobiernos paralelos creados por el Estado. IWGIA, 25 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://www.iwgia.org/es/nicaragua/3746-mi-2020-nicaragua.html>

²⁹ Ver *infra* nota 57.

³⁰ Recurso de amparo en contra del “*Manual de Procedimiento para la Certificación de Autoridades Territoriales y/o Comunales de La Región Autónoma Costa Caribe Sur*”. 22 de septiembre de 2020. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1QJWwoMEwDdm4hfBpD2g1THq9f5Gd5aLl/view?usp=sharing>

3. Artículos 2, 26 y 27.

a. Medidas adoptadas para prevenir el hostigamiento, acoso, amenazas y ataques violentos en contra de defensores de derechos humanos (párr. 23 de la Lista de Cuestiones)

24. La inacción estatal ante los ataques violentos contra los indígenas ha creado un patrón de impunidad que ha generado más violencia;³¹ a raíz de la masacre de Kiwakumbaih, se produce un reclamo generalizado por la impunidad reflejada en que no había un solo procesado por el sistema judicial a pesar de los frecuentes ataques contra los indígenas. Ante esto, las Tropas de Tácticas y Armas Policiales e Intervención y Rescate (TAPIR), tropas entrenadas para combatir *el terrorismo, al crimen organizado y a los grupos delincuenciales de alta peligrosidad*,³² entran en las comunidades y capturan a 4 líderes indígenas Mayangna y persiguen a otros 10 –para un total de 14- a los que arbitrariamente responsabilizan de la masacre.

25. Además de señalar a 14 miembros del Territorio Mayangna Sauni As como responsables de haber perpetrado la masacre, el Ministerio Público emitió orden de detención contra el defensor de derechos humanos Amaru Ruiz, porque supuestamente este “*pretendió crear un clima de inestabilidad e inseguridad que pone en peligro la seguridad nacional*” con el supuesto “ciberdelito” al difundir los hechos ocurridos en la masacre de Kiwakumbaih.³³

26. Contrario a las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/C/NIC/CO/3, párr. 19) y del informe para el seguimiento de las observaciones finales del Comité, las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas indígenas, lejos de recibir protección estatal, se encuentran en total desprotección; son objeto de violencia y criminalización por parte del Estado a pesar de

³¹ Interminable sufrimiento indígena. La Prensa. 28 de agosto de 2021. Recuperado de:

<https://www.laprensa.com.ni/2021/08/28/editorial/2870682-interminable-sufrimiento-indigena>

³² Acto Central del 37 Aniversario de la Dirección de Operaciones Especiales (DOEP). Consejo de Comunicación y Ciudadanía, El 19 Digital, 7 de septiembre de 2021. Recuperado de: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:120304-acto-central-del-37-aniversario-de-la-direccion-de-operaciones-especiales-doe>

³³ VIDEO: Ambientalista Amaru Ruiz rechaza acusación por "noticias Falsas" que le imputa régimen en Nicaragua. 100%Noticias, 9 de septiembre de 2021. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=snuyjIsrMS4> Ver también

los diversos llamados de las Naciones Unidas³⁴ y el Sistema Inter-Americano de protección de sus derechos humanos.³⁵

27. Asimismo, el Estado se encuentra en desacato ante el incumplimiento de la sentencia de la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos en el *Caso Acosta y otros. Vs. Nicaragua*, que establece: *...respecto de la garantía de no repetición relativa a la elaboración de mecanismos de protección y protocolos de investigación para personas defensoras de derechos humanos*,³⁶ para así crear condiciones de respeto y protección a la función que realizan las personas defensoras de derechos humanos.³⁷

28. Además, la persecución estatal a los indígenas también se realiza en contra de cualquier organización³⁸ o persona que pretenda apoyarlos ante los ataques sistemáticos que llevan ya 7 años de ocurrencia; y aunque estos ataques han sido del conocimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos emitiendo decenas de medidas de protección desde el año 2015 a la fecha;³⁹ varios mecanismos de Naciones Unidas se han pronunciado y la OACNUDH ha

³⁴ Nicaragua debe erradicar la violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes, urge comité de derechos humanos. Noticias ONU, 30 de agosto de 2022. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2022/08/1513692> Nicaragua: Experta de la ONU condena el asesinato de un activista y pide proteger a los defensores medioambientales Noticias ONU, 1 de febrero de 2021. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487382>

³⁵ CIDH urge al Estado de Nicaragua cesar las violaciones a los derechos de personas y comunidades indígenas, 23 de marzo de 2020. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/061.asp>

³⁶ Corte IDH. Sentencia de la Corte IDH en el Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017. Serie C No. 334. Punto resolutivo décimo primero y en los Párr. 223 y 224 de la Sentencia. Recuperada de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_334_esp.pdf

³⁷ Corte IDH supervisa el cumplimiento de la Sentencia del Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. CEJIL, 13 de enero de 2020. Recuperado de: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/corte-idh-supervisa-el-cumplimiento-de-la-sentencia-del-caso-acosta-y-otros-vs-nicaragua/Corte>

³⁸ Orteguistas cancelan otras 100 ONG, entre ellas CALPI que ha denunciado asesinatos de indígenas en Nicaragua. La Mesa redonda 28 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.lamesaredonda.net/orteguistas-cancelan-otras-100-ong-entre-ellas-calpi-que-ha-denunciado-asesinatos-de-indigenas-en-nicaragua/>

Régimen ilegalizó ONG que denunciaba asesinatos y violaciones de los derechos de pueblos indígenas. Para el Cenidh existe una "persistencia" del régimen de Daniel Ortega de "invisibilizar la grave situación que viven los pueblos indígenas". Nicaragua Investiga, 29 de julio de 2022. Recuperado de: <https://nicaraguainvestiga.com/politica/89691-regimen-ilegalizo-ong-denunciaba-violaciones-derechos-pueblos-indigenas/> Régimen presenta iniciativa para suspender a organización defensora de derechos indígenas ya suman 200 pendientes de eliminación. Nueva iniciativa de suspensión de personería jurídica presentada este martes incluye al Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI). La Prensa, 26 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.laprensani.com/2022/07/26/politica/3023299-regimen-presenta-iniciativa-para-suspender-a-organizacion-defensora-de-derechos-indigenas-ya-suman-200-pendientes-de-eliminacion>

³⁹ Ver *infra* nota 63.

expresado su preocupación⁴⁰. Sin embargo, la persecución contra estos pueblos históricamente discriminados y excluidos continúa.

b. La normativa de los mecanismos o procesos de consulta para garantizar el consentimiento previo, libre e informado

29. La imposición de gobiernos “paralelos” o la cooptación de Coordinadores/Presidentes de los GTI ha tenido el impacto de viciar los procesos de consulta realizados por el Estado. El Estado en la gran mayoría de los proyectos que ha realizado y pretendido realizar, no ha conducido apropiadamente los procesos de *Consulta* para obtener el *Consentimiento, Libre, Previo e Informado (CLPI)* de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de acuerdo a los estándares internacionales establecidos; por ejemplo, el caso más emblemático lo constituye el del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua (GCIN) sin que se lograra el CLPI del Pueblo Indígena Rama y de las comunidades Kriol, ni el de la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields (CNCIB), en cuyos territorios se trazó 52% de la ruta del GCIN, el caso se encuentra actualmente ante la Corte IDH.⁴¹

30. En este caso la falta de protección judicial también fue obvia, ya que las autoridades indígenas y afrodescendientes del Territorio Rama y Kriol y de la CNCIB no encontraron remedios internos efectivos en el sistema judicial nicaragüense; a pesar de haber presentado durante los años 2013 a 2019 al menos 19 Recursos de Amparo -por inconstitucionalidad, administrativos, habeas corpus- sin haber sido amparados en ninguna de estas acciones.⁴²

31. Otro ejemplo de falta de CLPI es el de las consultas realizadas para el Proyecto Bio-Clima: Acción Climática Integrada para Reducir la Deforestación y Fortalecer la Resiliencia en las Reservas de Biosfera Bosawás y Río San Juan, que contempla el desembolso de más de 116

⁴⁰ Situación de los derechos humanos en Nicaragua: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas (A/HRC/42/18) (Unofficial Spanish Translation). Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/nicaragua/situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-informe-de-la-alta-comisionada-de>

⁴¹ Corte IDH. Caso Pueblos Rama y Kriol, Comunidad de Monkey Point y Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y sus miembros Vs. Nicaragua. Información del caso. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/rama_kriol_monkeypoin_bluefields.pdf Ver también: CIDH abre el Caso del Canal Interoceánico de Nicaragua. Junio 2018. Recuperado de: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/30/06/2018/la-cidh-abre-el-caso-de-los-pueblos-indigenas-y-afrodescendientes-en>

⁴² Ver *supra* nota 21.

millones de dólares, aprobado en 2020 por el Fondo Verde del Clima (FVC);⁴³ y cuya consulta se realizó con GTI paralelos y con información incompleta, por lo que el Mecanismo Independiente de Reparación (IRM por sus siglas en Inglés) investiga una queja interpuesta, ya que entre otras cosas, a los indígenas no les informaron que el proyecto beneficiaría también a invasores en las tierras indígenas, con los que el Estado pretende forzarles a que convivan.⁴⁴

4. Artículos 2 y 27 del PIDCP

a. Medidas tomadas para proteger los territorios indígenas y afrodescendientes con la realización de la etapa de saneamiento

32. A raíz de la sentencia del *Caso de la Comunidad (sumo) Mayangna de Awás Tingni Vs. Nicaragua* se aprueba la Ley No. 445 que estableció el procedimiento para demarcar y titular en favor de los pueblos indígenas y afrodescendientes de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua -entonces 47% del territorio del país con un 13% de la población nacional-, que conforman 304 comunidades en 23 territorios, tituladas a partir del año 2006, bajo régimen de propiedad comunal o colectiva, con una extensión de 37,841 km², equivalente al 31.16% del territorio nacional, cuya extensión territorial continental es de 121,428 Km².⁴⁵

33. Sin embargo, después de 19 años de aprobada la Ley No. 445 el Estado ha omitido realizar la última etapa del proceso, la Etapa de Saneamiento,⁴⁶ de los 23 territorios titulados; el saneamiento tendría como finalidad definir los derechos de terceros⁴⁷ o colonos, dentro de los territorios

⁴³ Nicaragua: \$116 millones para el agro con una línea de crédito del BCIE el gobierno nicaragüense financiará proyectos enfocados en la transformación de la ganadería extensiva, agricultura y explotación de madera. Central América Data, 13 de noviembre de 2020. Recuperado de: https://www.centralamericadata.com/es/article/home/Nicaragua_116_millones_para_el_agro

⁴⁴ Ver *supra* nota 12.

⁴⁵ Informe Ejecutivo de la CONADETI y las CIDT's al 30 de Junio del año 2013. Recuperada de: https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/costaribe/pdf/informe_costaribe3006.pdf Ver también: Comandante-Presidente Daniel entrega títulos comunitarios a pueblos originarios de la Costa Caribe de Nicaragua. El 19 Digital, 29 de Octubre 2016. Recuperada de: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:48337-comandante-presidente-daniel-entrega-titulos-comunitarios-a-pueblos-origiarios-de-la-costa-caribe-de-nicaSalinas>

⁴⁶ Ley No. 445, CAPITULO XII ETAPA DE SANEAMIENTO Arto. 59. *Cada una de las comunidades, una vez obtenido su título podrá iniciar con el apoyo técnico y material de la Oficina de Titulación Rural (OTR), la etapa de saneamiento de sus tierras, en relación con terceros que se encuentren dentro de las mismas.*

⁴⁷ Ley No. 445, Arto. 3, son Terceros las: “*personas naturales o jurídicas, distinta de las comunidades, que aleguen derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena*”.

indígenas -si los tuvieran- previniendo muchos de los conflictos de propiedad que han dado origen a la actual crisis en estos territorios.

34. En lugar de cumplir con la ley y atender el clamor de los pueblos indígenas en el sentido de sanear sus territorios titulados,⁴⁸ el Estado ha tratado de imponer una política de “*cohabitación*” de los indígenas con los colonos invasores en los territorios indígenas.⁴⁹ Además, la falta de saneamiento de la propiedad comunal facilita las invasiones de colonos, limita el acceso a los recursos naturales, y afecta la seguridad alimentaria de las comunidades.

35. La ocupación de la propiedad comunal por personas ajenas a las comunidades indígenas continúa aceleradamente, impactando negativamente los altos niveles de deforestación del bosque; afectando, la biodiversidad, el suelo y sub-suelo en los territorios indígenas y al ejercicio de sus derechos humanos.

36. No omitimos señalar que el Consejo Regional de la Región Autónoma Costa Caribe Sur también aprobó en marzo de 2020 la emisión del “*Manual de Procedimiento para la Consulta Previa, Libre e Informada*” cuyo contenido no fue conocido con anterioridad por los concejales que en estas circunstancias lo “aprobaron” y tampoco fue consultado con los pueblo indígenas y afrodescendientes, a los que se los pretenden aplicar, por lo que este fue impugnado constitucionalmente.⁵⁰ Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia en una forma antojadiza de contabilizar los tiempos, rechazó el recurso supuestamente por haberse apersonado los demandantes de manera extemporánea.

b. Violencia en las comunidades por la invasión y colonización masiva de colonos no indígenas asociada a falta de saneamiento (párr. 26 de la Lista de Cuestiones).

⁴⁸ “Indígenas demandan atención del Gobierno”. La Prensa, 2 de agosto de 2010. Recuperado de: <http://www.laprensa.com.ni/2010/08/02/departamentos/33309-indigenas-demandan-atencion-gobierno> Ver también: “Exigen al gobierno saneamiento de tierras”. La Prensa, 29 de febrero de 2010. Recuperado de: <http://www.laprensa.com.ni/2012/02/29/poderes/92378-exigen-al-gobierno-saneamiento>

⁴⁹ León C., Sergio. De condominio a cohabitación. La Prensa, 25 de febrero de 2014. <https://www.laprensa.com.ni/2014/02/25/politica/184128-de-codominio-a-cohabitacion> Ver también: González, Miguel. El conflicto por la tierra puede ser una oportunidad para que los costeños nos preguntemos sobre el tipo de autonomía que queremos, Confidencial. 11 septiembre, 2015. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/el-conflicto-por-la-tierra-en-la-costa-caribe/>

⁵⁰ Recurso de amparo en contra del “*Manual de Procedimiento para la Consulta Previa, Libre e Informada*” 27 de marzo de 2020. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1olkHt6nCgoaidmSebtBbnn8ucCrkoKMt/view?usp=sharing>

37. Las comunidades indígenas Mayangna y Mískitu, en la Reserva de la Biosfera de Bosawás y en la Cuenca del Río Wangki (Coco), en la RACCN, principalmente en el Municipio de Waspám⁵¹ y Bonanza están siendo atacadas de manera sistemática desde el año 2015⁵² por hombres no indígenas,⁵³ los que han conformado bandas criminales con equipamiento, vestimenta y entrenamiento militar, portando armas de guerra o de alto calibre.⁵⁴

38. Las autoridades y líderes indígenas han vinculado públicamente a los ataques a los señores: Isabel Meneses, alias “Chabelo” y a su banda Kukalón,⁵⁵ señalan también a más de 15 personas, algunas de ellas con un largo historial delincriminal asignando tierras a terceros/colonos en los territorios indígenas de la Costa Caribe. Sin embargo, ninguna de estas personas ha sido investigada por las autoridades estatales.

⁵¹ López, Julio. Stedman Fagoth denuncia despale y ataque de colonos. Onda Local, 27 de Noviembre de 2021. Recuperado de: <https://ondalocal.com.ni/galeria/audios/podcast/751-stedman-fagot-denuncia-despale-ataque-colonos/>

⁵² CEJIL. Resistencia miskitu: una lucha por el territorio y la vida. Agosto 2019. Recuperado de: https://www.sosviolencia.org/wp-content/uploads/2020/03/2019_08_12_informe-miskitus_cejil_-_baja.pdf
Ver también: y, Oakland Institute. Nicaragua: una revolución fallida la lucha indígena por el saneamiento. Abril 2020. Recuperado de: <https://www.oaklandinstitute.org/nicaragua-revolucion-fallida-lucha-indigena>
Y, APIAN. Informe sobre la Situación de los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Nicaragua. Diciembre 2017. Recuperado de: <https://www.calpi-nicaragua.com/wp-content/uploads/2018/03/Informe-APIAN-Nicaragua-2017-2.pdf>

⁵³ Para los pueblos indígenas de la Costa Caribe toda persona proveniente de otras regiones del país, es llamada mestiza; los mestizos conforman la mayoría de la población nicaragüense, hablan español o castellano, profesan la religión Católica y tienen una cultura diferente; los pueblos indígenas llaman a estas personas Ispel, en lengua Mískitu, e Ispayul, en lengua mayangna. Los colonos son las personas que se han establecido en sus territorios sin la autorización de las comunidades. Los Terceros son definidos por el artículo 3 de la Ley 445, como: “*Personas naturales o jurídicas, distintas de las comunidades, que aleguen derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena*”. Todos esos sustantivos son usados en las regiones Autónomas indistintamente.

⁵⁴ Entrevista con Lottie Cunningham, directora Cejudhcan. Muchos colonos que invaden tierras indígenas son exmilitares. Confidencial, 17 de agosto de 2019. Recuperado de: <https://www.confidencial.com.ni/nacion/muchos-colonos-que-invaden-tierras-indigenas-son-exmilitares/> Ver también: Medina, Fabián. Una guerra silenciosa en Nicaragua: masacran a indígenas para despojarlos de sus tierras. INFOBAE, 9 de febrero de 2020. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/02/09/una-guerra-silenciosa-en-nicaragua-masacran-a-indigenas-para-despojarlos-de-sus-tierras/>
https://confidencial.com.ni/muchos-colonos-que-invaden-tierras-indigenas-son-exmilitares/amp/?fbclid=IwAR0F1tthRYwH1gdrItUtaF_f62UI6koWlqB1pwo6oF6HocvkyaP4WAjUkds

⁵⁵ Obrera de la tecla. “Ningún mayangna debe venir aquí porque serán asesinados”, el mensaje enviado por colonos armados a comunitarios indígenas. 25 de agosto de 2021. Recuperado de: <https://obreradelacla.com/ningun-mayangna-debe-venir-aqui-porque-seran-asesinados-el-mensaje-enviado-por-colonos-armados-a-comunitarios-indigenas/> Ver también, Fotografías de pintas encontradas en el sector de Kah Kah en agosto de 2021 en las que se lee: “Chabelo...no sumo” y “Chabelo no respondemos elK se meta”. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1ptDz_igYxpcINEkqgDvZENmC2g9FBOIU/view?usp=sharing

39. La aplicación de políticas de colonización interna, en medio de la concentración del poder político que vive Nicaragua,⁵⁶ ha generado una impunidad estructural que propicia el proceso sistemático de usurpación de tierras por medio de ataques armados. Los colonos, son en su mayoría exmilitares desmovilizados del Ejército de Nicaragua y de la Resistencia Nicaragüense, de la década de los años 1980 – apoyados por funcionarios de las Regiones Autónomas, Municipalidades de Bonanza y Waspám, y hasta del GTI–. Tales como la Organización de Excombatientes (COPAMAR);⁵⁷ Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galiano, “Comandante Franklin” (ARNIG);⁵⁸ Asociación por el Desarrollo de los Excombatientes de la Costa Atlántica Región Autónoma Atlántico Norte (DECARAAN),⁵⁹ entre otros –según ellos mismos expresan- también actúan con apoyo de las estructuras del FSLN, partido en el gobierno central desde el año 2007.⁶⁰

40. Estas invasiones violentas causan a las comunidades indígenas la pérdida de sus territorios, las formas de vida tradicional, los vínculos espirituales con sus territorios y la vida de sus miembros. Asimismo, estas bandas armadas actúan aproximadamente desde casi una década en total impunidad, por lo que de continuar esta situación, esto podría desembocar en el exterminio de las comunidades indígenas afectadas o constituirse un genocidio.⁶¹

⁵⁶ Ver *supra* nota 20.

⁵⁷ Concepción Arauz Centeno- Presidente Organización de Excombatientes COPAMAR- y Gustavo Sebastián Lino –Presidente del GTI-MSA envía carta a Alexander Alvarado Lam, Alcalde de Bonanza. Solicitan reunión para presentar “alianza estratégica de trabajo”. 9 de enero 2021. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1_ArfwCMfAoDLgBxZAzUhy7UvTgdXQ2Kj/view?usp=sharing

⁵⁸ CARTA AVAL de la Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galiano, Comandante Franklin (ARNIG), firmada por Elida Maria Galeano Cornejo –Comandante Chaparra de la Ex resistencia Nicaragüense- Presidenta Nacional de ARNING-Diputada Nacional del FSLN. Asociación formada por excombatientes del Ejército Popular Sandinista (EPS) y militantes activos del FSLN, afiliados de ARNIG. Es una Constancia que por gestiones de ARNIG ante las instituciones del Estado “*con objeto de reivindicación de derechos posesorios*” de la propiedad de 445,95 manzanas en la comunidad de Waslalita en el Municipio de Bonanza, al Norte: Carril del territorio Mayangna Sauni As, al Sur: Cerapio con dirección al Rio Waslalita; Este: Carril del territorio de Sikilta; y Oeste: Carril del territorio Mayangna Sauni As. A favor de sus afiliados. Del 30 del mes de agosto de 2014. Recuperado de: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=103190962110275&set=a.100265325736172>

⁵⁹ Emergencia Sauni As, documento de la Asociación por el Desarrollo de los Excombatientes de la Costa Atlántica Región Autónoma Atlántico Norte (DECARAAN), entre otras cosas, confesando que están dentro de las tierras del territorio Mayangna Sauni As, del 6 de marzo de 2012. Recuperado de: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=100356652393706&set=a.100265325736172>

⁶⁰ Miranda A., Wilfredo. Corrupción y muerte en territorio miskito. Confidencial, 6 de junio de 2016. Recuperado de: <https://www.confidencial.digital/especiales/corrupcion-muerte-territorio-miskito/> Ver también: El modelo de la Costa Caribe sigue siendo de “enclave”. Confidencial, 16 de septiembre de 2017. Recuperado de: <https://www.confidencial.digital/nacion/modelo-la-costa-sigue-siendo-enclave/>

⁶¹ Acosta, María L. Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) de Nicaragua. CALPI, septiembre 2020. En adelante “Graves Violaciones a los Derechos Humanos”) Recuperado de: <https://www.calpi-nicaragua.com/violencia-contras-comunidades-miskitu-y-mayangna-2020/>

41. Actualmente, algunos de los ataques se encuentran bajo el conocimiento de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), las que han otorgado medidas cautelares y provisionales, respectivamente, en favor de más de 12 comunidades indígenas: 11 comunidades Mískitu y 1 comunidad Mayangna,⁶² atacadas sistemáticamente por colonos entre los años 2015 y 2022.⁶³ Sin embargo, el Estado de Nicaragua no ha acatado las medidas de protección emitidas por la CIDH y la Corte IDH y en su lugar, no solo ha negado la existencia de los hechos,⁶⁴ sino

⁶² Estas comunidades indígenas son: Santa Fe, El Naranjal, El Cocal, Olopaywas, del territorio indígena Wanki Li Aubra; las comunidades de Esperanza, Santa Clara, Wisconsin y Francia Sirpi en el territorio indígena de Wangki Twi-Tasba Raya; San Gerónimo, Esperanza Rio Coco y Klisnat, en el territorio de indígena Wangki Li Aubra; y la comunidad de Wiwilak en el territorio indígena de Lilamni Tasbaika Kum.

⁶³ CIDH. Resolución 37/2015. Medidas Cautelares No. 505-15. Pueblo Indígenas Mískitu de Wangki-Ti-Tasba Raya Respecto de Nicaragua de 14 de octubre de 2015. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC505-15-ES.pdf> CIDH. Resolución 44/2016; Medidas Cautelares No.505-15. Ampliación de beneficiarios Pueblos Indígenas Mískitu de Wangki Twi Tasba Raya, respecto de Nicaragua, 08 de agosto de 2016. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC505-15-ES-2.pdf> Corte IDH. Ampliación de Medidas Provisionales respecto de Nicaragua. Asuntos pobladores de las comunidades del Pueblos Indígenas Mískitu de la Región Costa Caribe Norte, el 23 de agosto de 2018. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_05.pdf CIDH. Resolución 2/2016. Medidas Cautelares No. 505-15. Ampliación de beneficiarios Pueblo Indígenas Mískitu de Wangki-Ti-Tasba Raya Respecto de Nicaragua 16 de enero de 2016. Recuperado de: <http://www.refworld.org/pdfid/5747f9b94.pdf> Corte IDH. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de septiembre de 2016. Solicitud de Medidas Provisionales Respecto de Nicaragua. Asunto de los Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígenas Mískitu de la Región Costa Caribe Norte. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_01.pdf Corte IDH. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2016. Asunto de los Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígenas Mískitu de la Región Costa Caribe Norte. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_02.pdf CIDH. Resolución 16/2017. Corte IDH. Resolución del Presidente la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 11 de Junio de 2017. Ampliación de Medidas Provisionales Respecto de Nicaragua. Asunto de los Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígenas Mískitu de la Región Costa Caribe Norte. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/16-17MC505-15-NI.pdf> Corte IDH. Resolución del Presidente la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018. Ampliación de Medidas Provisionales Respecto de Nicaragua. Asunto de los Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígenas Mískitu de la Región Costa Caribe Norte. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_05.pdf Corte IDH. Resolución del Presidente la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de enero de 2020. Ampliación de Medidas Provisionales Respecto de Nicaragua. Asunto de los Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígenas Mískitu de la Región Costa Caribe Norte. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_06.pdf Corte IDH. Resolución de La Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de octubre de 2021 Ampliación de Medidas Provisionales Respecto de Nicaragua Asunto Pobladores de Las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de La Región Costa Caribe Norte. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_07.pdf?eType=EmailBlastContent&eId=37206cee-e829-4013-ae25-fe9450630584 CIDH. Resolución 9/2022 Medida Cautelar No. 505-15 Indígenas de las Comunidades Musawás, Suniwás y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua, 13 de febrero de 2022. Recuperado de: https://oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2022/res_9-22_mc_505-15_ni_es.pdf

⁶⁴ Cerda, Arlen. Rivera: “Gobierno se lava las manos en violencia contra indígenas”. Confidencial, 4 de enero de 2017. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/rivera-gobierno-se-lava-las-manos-en-violencia-contra-indigenas/> Ver también: VIDEO: Brooklyn Rivera habla sobre la violencia que azota a las comunidades indígenas. Confidencial TV, 20 de enero de 2017. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/brooklyn-rivera-habla-la-la-violencia-azota-las-comunidades-indigenas-del-caribe/> Cinco. Una Guerra No Declarada,

que ha perseguido a los defensores de derechos humanos que los han denunciado, como vemos más adelante.

42. Calpi ha confirmado que en los territorios se presentan constantes amenazas de parte de los colonos e intentos de ataques en el territorio Mayangna Sauni As, como ocurrió en la comunidad de Wilú en 2017,⁶⁵ en la comunidad de Suniwas en junio de 2019 y el 3 de febrero de 2020,⁶⁶ en la Comunidad de Sangni Laya el 3 de septiembre de 2020,⁶⁷ en la Comunidad de Mukuswas, a la medianoche del 11 de octubre de 2020,⁶⁸ y en la comunidad Sang Sang, el 29 de abril de 2022.⁶⁹

44. Cejudhcan, reportó un total de 49 indígenas Mískitu muertos, 49 lesionados, 46 secuestros y 4 desaparecidos entre 2011 y 2020. Solamente durante el año 2020 los ataques dejaron un saldo de: 13 hombres muertos; 10 desaparecidos; 3 heridos, uno de ellos con paraplejía y otro con una pierna amputada; y 2 secuestrados.⁷⁰ Lo anterior aunado a las agresiones directas contra niñas Mískitu registradas el 16 de febrero y el 14 de julio de 2020 cuando una fue herida en el rostro y otra secuestrada, respectivamente. Este recuento arroja un total de 31 víctimas de agresiones físicas

Perspectivas No. 98 agosto 2015. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/wp-content/uploads/2018/02/98.2015.pdf>

⁶⁵ VIDEO: Cruz, Martín. Pobladores de La Comunidad de Wilu del Territorio Sauni As piden al Gobierno de Nicaragua que les garanticen la paz en su territorio. Tele Bonanza, 14 de diciembre de 2017. Recuperado de: <https://www.facebook.com/100006749323761/videos/2048251712076453/> Ver también: Garth Medina, José. Indígenas abandonan comunidad por enfrentamiento contra colonos. La Prensa, 9 de diciembre de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2017/12/09/departamentales/2344103-indigenas-abandonan-comunidad-por-enfrentamiento-contr-colonos> Y, Calero, Mabel. Indígenas Mayangnas llegan al CENIDH. La Prensa, 20 de diciembre de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2017/12/20/nacionales/2349721-indigenas-mayangnas-llegan-al-cenidh>

⁶⁶ Díaz L., Karen. Amenaza de nuevo ataque de colonos obliga a mujeres, niños y ancianos a desplazarse. Artículo 66, 4 de febrero de 2020. Recuperado de: <https://www.articulo66.com/2020/02/04/amenaza-de-nuevo-ataque-de-colonos-obliga-a-mujeres-ninos-y-ancianos-a-desplazarse/>

⁶⁷ Cruz, Ana L. Colonos desplazan a más de treinta familias indígenas de la comunidad Sangni Laya. Confidencial 6 de septiembre 2020. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/colonos-desplazan-a-mas-de-treinta-familias-indigenas-de-la-comunidad-sangni-laya/>

⁶⁸ Indígena Mískitu denuncia ataque de colonos este mañana en Sangni Laya. Republica 18, 10 de septiembre 2020. Recuperado de: <https://republica18.com/indigena-miskitu-denuncia-ataque-de-colonos-este-manana-en-sangni-laya/>

⁶⁹ Familias abandonan sus tierras ante presencia ilegal de colonos en territorio indígena Sang Sang. IP, abril 29, 2022. Recuperado de: <https://ipnicaragua.com/familias-abandonan-sus-tierras-ante-presencia-ilegal-de-colonos-en-territorio-indigena-sang-sang/>

⁷⁰ EL OBSERVATORIO, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN. NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu. 28 de enero de 2021. Recuperado de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/nicaragua_280121_briefing.pdf

directas (26 casas quemadas)⁷¹ a la que hay que añadir la vulneración a la cultura y territorio, desplazamiento forzado, que a la fecha de hoy permanecen en total impunidad.⁷²

45. Calpi reportó, durante el año 2021, por lo menos 15 asesinatos y 11 personas lesionadas, algunas de las cuales han quedado con secuelas físicas permanentes -como la limitación de un órgano o la pérdida de extremidades superiores o inferiores, o la presencia de balas en sus cuerpos-. Y, también ha documentado afectaciones psicológicas a víctimas de violaciones sexuales o por el impacto de haber presenciado los asesinatos de familiares y compañeros, como en el caso de la masacre de Kiwakumbaih. Esto sin que las víctimas hayan recibido servicios de salud, seguridad social o apoyo psicológico por parte del Estado.

46. El 29 de enero de 2020 la comunidad Mayangna de Alal, fue atacada por 80 colonos fuertemente armados dejando 16 viviendas quemadas, 10 personas indígenas desaparecidas, y 4 hombres de la comunidad indígena asesinados. Adicionalmente, resultaron heridos en el ataque 2 hombres y uno de ellos aún tiene las balas en su cuerpo y el otro resultó parapléjico a raíz de las heridas de bala que recibió durante el ataque. Peor aún, algunos colonos llegaron hasta dentro del hospital donde estaban siendo atendidos los indígenas heridos, a amenazarlos, y todo ha quedado en la total impunidad.⁷³

47. La masacre de Kiwakumbaih, ocurrida el 23 de agosto de 2021, dejó por lo menos a 12 personas asesinadas, una mujer y su hija de 14 años de edad, fueron víctimas de violaciones sexuales múltiples -acto criminal que no fue investigado debidamente-. A la vez que a la familia Celso Pérez les mataron al esposo, padre, compañero, 2 tíos o cuñados -dos niños uno de 7, miembro de la familia, y otro de 12 años presenciaron los asesinatos-. El estado les ha negado el derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Bercinia Celso Lino y su esposo Armando Pérez Medina (q.e.p.d.) manejaban la operación artesanal de extracción de oro en la mina

⁷¹ EL OBSERVATORIO, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN. NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu. 28 de enero de 2021. Recuperado de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/nicaragua_280121_briefing.pdf

⁷² VIDEO. CIDH, Audiencia Temática: “Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua”. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=i_58UMpLYgk

⁷³ Munguía, Ivette. Impunidad facilita las matanzas de indígenas en Bosawás. Confidencial, 31 de enero de 2020. Recuperado de: https://confidencial.com.ni/impunidad-del-regimen-facilita-matanzas-de-indigenas-en-Bosawás/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR23sB9MBJzk04sonoUAc6N-HcD16rNvKE3iHF51Oa34yBGvtfAwVwCQr4#Echobox=1580482473

Kiwakumbaih. Y la Policía Nacional culpó arbitrariamente a dos hermanos de Celso Lino de dirigir y ejecutar la masacre y las violaciones.⁷⁴

48. A pesar de la incorporación en la legislación penal del delito de discriminación contenido en el artículo 427 del Código Penal y sobre la aplicación del artículo 36, párrafo 5, del Código Penal que establece como agravante la comisión de un delito por motivos raciales. El Estado arbitrariamente culpó de la masacre de Kiwakumbaih a 14 miembros del pueblo indígenas Mayangna –defensores de su tierra y territorio-⁷⁵ de los que capturó a 4, y en violación al debido proceso legal, el sistema judicial les impuso irregularmente la pena de cadena perpetua.⁷⁶

49. Lo anterior a pesar que alrededor de 20 testigos sobrevivientes de la masacre declararon públicamente que los atacantes fueron colonos no indígenas, y algunos señalaron, que fueron miembros de la banda Kukalón armados con armas de guerra, liderada por Isabel Meneses -alias “Chavelo”-. Dicha banda también ha sido señalada de haber perpetrado el ataque a la comunidad indígena de Alal en enero de 2020. Y en ese caso, los indígenas además denunciaron la presencia de un teniente, miembro activo del Ejército de Nicaragua, entre los atacantes.⁷⁷

50. El 7 de febrero de 2022 Calpi recibió denuncia de los dirigentes y miembros del Territorio Mayangna Sauni As que se encontraban en estado de alerta, ante la incursión de al menos 120 personas no indígenas armadas con armas de guerra en el área de Yapu Kitang (Salto Lagarto) sitio sagrado; los hombres se movilizan desde el sector del río Pis Pis hacia el sector del Río Waspuk, cerro Kumapaitah, para de manera violenta adueñarse de la mina de oro –actual sitio de güirisería o aprovechamiento artesanal- Sulun. Los indígenas piden al estado de Nicaragua cumplir

⁷⁴ Nicaragua: Policía encubre a colonos y culpa a indígenas por masacre del 23 de agosto. Expediente Público, 8 de septiembre de 2021. Recuperado de: <https://www.expedientepublico.org/nicaragua-policia-encubre-a-colonos-y-culpa-a-indigenas-por-masacre-del-23-de-agosto/>

⁷⁵ Cuatro de los 14 indígenas Mayangna acusados: Argüello Celso Lino, Ignacio Celso Lino, Donald Andrés Bruno Arcángel y Dionisio Robins Zacarías fueron capturados y condenados ilegalmente por la masacre, el 18 de febrero de 2022. Estos fueron condenados a pesar que hubo 6 testigo presente en la audiencia del proceso penal reiterando que fueron los colonos armados los que perpetraron la masacre y no los detenidos, y que 3 de ellos se encontraban lejos del lugar donde ocurrió la masacre y el otro huyó junto con los sobrevivientes de la masacre. Comunitarios del sector de Suniwás, del Territorio Mayangna Sauni As se pronuncian en favor de estos de los que claman fueron injustamente detenidos por la masacre de Kiwakumbaih. 25 de septiembre de 2020. Recuperado de: <https://www.facebook.com/753669858/videos/2043099632517004/>

⁷⁶ Sentencian a Prisión perpetua a sujetos de masacre en Bonanza. Radio URACCAN Siuna, 21 de abril de 2022. Recuperado de: <https://radiouraccansiuna.com/sentencian-a-prision-perpetua-a-sujetos-de-masacre-en-bonanza/>

⁷⁷ Acosta, María L. La masacre de Alal es solo la punta del iceberg. Debates Indígena, 8 de febrero de 2020. Recuperado de: <https://debatesindigenas.org/notas/26-la-masacre-de-alal.html> Ver también: Líderes Indígenas Denuncian Masacre en Territorio Mayangna. Cultural Survival, 31 de enero de 2020. Recuperado de: <https://www.culturalsurvival.org/news/lideres-indigenas-denuncian-masacre-en-territorio-mayangna>

con su obligación constitucional e internacional de proteger su integridad física y la de su territorio tradicional.⁷⁸

c. Medidas tomadas para promover la participación de los indígenas en puestos de toma de decisiones. En este sentido, en referencia a las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/C/NIC/CO/3, párr. 20) (párr. 27 de la Lista de Cuestiones)

51. El Estado de Nicaragua actualmente se encuentra en franco desacato de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida en el caso YATAMA Vs. Nicaragua⁷⁹ en el año 2005, en el sentido que el Estado debe tomar las medidas pertinentes para llevar a cabo las reformas necesarias a la Ley Electoral, que mandató la Corte en su sentencia y establecer un recurso judicial sencillo contra las resoluciones del Consejo Supremo Electoral. Ya que estos actualmente son definitivos y no admiten ulterior recurso. Sin embargo, ninguna de estas medidas ha sido acatadas por el Estado, a pesar que estas facilitarían la participación política de los miembros de los pueblos indígenas que en la actualidad se encuentra restringida por los requisitos de la Ley Electoral que apunta a mantener los parámetros de participación política de los partidos nacionales, en detrimento de la participación política mediante otras formas de participación, utilizadas a nivel local por los pueblos indígenas.

IV. OTROS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

1. Situación del Territorio Mayangna Sauni As

52. La Reserva de la Biósfera de Bosawás –declarada así por la UNESCO- posee gran relevancia natural, étnica y cultural, poblada tradicionalmente por los pueblos indígenas Sumo o Mayangnas y Miskitu. A pesar que Bosawás, alberga tierras indígenas y es un área legalmente protegida, en

⁷⁸ Denuncian la presencia de unos 120 colonos armados en comunidades indígenas. La Prensa, 8 de febrero de 2021. Recuperado de: <https://www.laprensani.com/2022/02/08/nacionales/2948367-denuncian-la-presencia-de-unos-120-colonos-armados-en-comunidades-indigenas>

⁷⁹Corte IDH. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de Junio de 2005. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

la última década se ha exacerbado la violencia sobre los pueblos indígenas que la habitan⁸⁰ debido a la proliferación de concesiones mineras inconsultas,⁸¹ la presencia del crimen organizado y del narcotráfico en la zona.⁸²

53. El Territorio Mayangna Sauni As (TMSA) está ubicado en el Municipio de Bonanza, en la RACCN -y en la zona núcleo de Bosawás-⁸³ con una extensión de 1,638.10 Km² y una población indígena Mayangna aproximadamente 12,200 personas distribuidas en 24 comunidades.⁸⁴ Los miembros de las comunidades en el TMSA se encuentra en condiciones de extrema pobreza, elevadas tasas de analfabetismo y aislamiento físico, económico y sociocultural del resto del país; todo producto del abandono histórico por parte del Estado que ha generado que los territorios de Bosawás sea una de las zonas con menor desarrollo y mayor vulnerabilidad del país.

54. En violación a lo establecido en el PIDCP, la discriminación contra estos pueblos se ha exacerbado, a raíz de los ataques armados que se han incrementado a partir del año 2020 en contra de las comunidades indígenas del TMSA, ya que el Estado de Nicaragua ha renunciado a su deber

⁸⁰ “El 23 de abril de 2013 cayó asesinado el indígena Mayangna Elías Charles Taylor, padre de 6 hijos; y otros líderes que lo acompañaban resultaron heridos, el incidente se dio mientras los indígenas patrullaban su territorio en la reserva de la Biosfera de BOSAWÁS atendiendo a una denuncia de que colonos precaristas estaban tumbando el bosque; al llegar al lugar y preguntarles a los intrusos que hacían en tierra indígena, estos les respondieron disparando. Gustavo Sebastián Lino, presidente del territorio Mayangna Sauni As al hacer la denuncia de la muerte de Elías Charles Taylor, dijo que este no era un hecho aislado, ya que desde 2010 han asesinado a 20 indígenas defendiendo su territorio en BOSAWÁS. Sin embargo, todos los casos, incluyendo el del señor Charles Taylor han quedado en la impunidad. Especial multimedia de Confidencial SOS BOSAWÁS”. Confidencial. Carlos Salinas Maldonado, 27 de abril de 2014. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/archivos/articulo/17239/sos-Bosawás>

⁸¹ VIDEO: Las invasiones en los territorios indígenas de la Muskitia de Nicaragua ha sido para expandir áreas de la explotación minera. Prilaka Community Foundation, 21 de junio de 2021. Recuperado de: https://m.facebook.com/watch/?v=1387685714946231&_rdr Ver también: Nicaragua se ha convertido en un distrito minero. Onda Local, 30 de noviembre de 2021. Recuperado de: <https://www.noficcion.com/project/nicaragua-distrito-minero>

⁸² Silva, José Adán y Romero, Elizabeth. Nicaragua: Hay logística tras armas y municiones en el Caribe. InfoRed 11 de septiembre de 2015. Recuperado de: https://prensaindigena.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=14489:nicaragua-hay-logistica-tras-armas-y-municiones-en-el-caribe&catid=86:noticias El Mayor en Retiro Roberto Samcam, Mayor retirado del Ejército de Nicaragua, considera que “*los colonos operan en Bosawás en contubernio con altos funcionarios del Gobierno y que pretenden despoblar la zona para poder instalar una base de operaciones para actividades ilegales como el contrabando de madera, ganado y el trasiego de drogas*”. Nicaragua Investiga, 3 de febrero de 2020. Recuperado de: <https://www.facebook.com/nicaraguainvestiga/videos/544063992870037>

⁸³ La Reserva de Biósfera Bosawás está situada en los territorios de los municipios de Wiwilí, El Cuá y San José de Bocay del Departamento de Jinotega - 30% del territorio de la Reserva- Wiwilí del Departamento de Nueva Segovia; y Waslala, Bonaza, Siuna, Waspán, en la RACCN de Nicaragua.

⁸⁴ Las comunidades son: Alal, Anibusna, Bilwas, Kibusna, Kauhmakwas, Kauh bûl (Betlehem), Krima Túnawalang, Kilangwas, Musawas, Nazareth, Panyawas, Pisbawas, Padriwas, Sabawas, Sukli, Saubi Sauni, Sakalwas, Supawas, Sulun, Sutakwas, Suniwas, Tuybangkana, Wilu y Wingpulu.

de investigar tales ataques, en un ejercicio claro de impunidad estructural, y por ende, ha omitido ejercer su obligación de *prevenir, proteger, juzgar y sancionar* a los responsables de los ataques. A pesar que en el marco de estas agresiones, destaca un patrón de ataques deliberados, no solo contra la vida y la integridad de sus miembros; sino que también, contra los medios de subsistencia de las comunidades, incluidos sus recursos naturales, medios de transporte, bosques, ganado y sus cosechas, lo que destruye sus medios de vida tradicionales.

2. El Desplazamiento Forzado

55. Los ataques, además de las pérdidas humanas y la permanencia de constantes amenazas de parte de los colonos y sus bandas criminales, ha generado una gran inseguridad alimentaria por la pérdida del acceso a los medios de vida tradicional de los pueblos indígenas; causando el desplazamiento forzado de hasta 3,000 personas desplazadas forzosamente de manera interna y también internacionalmente –sobre todo miembros del pueblo indígena binacional Mískitu- hacia el territorio fronterizo de la República de Honduras.⁸⁵

56. Asimismo, el 9 de diciembre de 2017, todas las familias de la Comunidad de Wilú, del Territorio Sauni As dejaron sus hogares y se refugiaron en la Comunidad de Musawás, debido a que un grupo de colonos armados los desplazaron forzosamente de su comunidad.⁸⁶ De la Comunidad Mískitu de Sangni Laya se desplazaron forzosamente unas 30 familias -unas 180 personas- el 3 de septiembre de 2020 hacia la Comunidad de Auhyapihni y a la ciudad de Puerto Cabezas;⁸⁷ anteriormente se supo de comunidades enteras Mískitu desplazadas por la misma

⁸⁵ Desplazados/Refugiados de las comunidades de Río Coco por la invasión de los Colonos/Terceros. CEJUDHCAN Habla con los refugiados en el territorio de Honduras, que están huyendo de la violencia de los Colonos/Terceros en el Río Coco. Norte de Nicaragua, 22 de agosto de 2016. (en adelante “Desplazados/Refugiados de las comunidades de Río Coco”) Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=iSxMGDGM45E>

⁸⁶ VIDEO: Cruz, Martín. Pobladores de La Comunidad de Wilú del Territorio Sauni As piden al Gobierno de Nicaragua que les garanticen la paz en su territorio. Tele Bonanza, 14 de diciembre de 2017. Recuperado de: <https://www.facebook.com/100006749323761/videos/2048251712076453/>. Ver también: Garth Medina, José. Indígenas abandonan comunidad por enfrentamiento contra colonos. La Prensa, 9 de diciembre de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2017/12/09/departamentales/2344103-indigenas-abandonan-comunidad-por-enfrentamiento-contra-colonos>. Y, Calero. Mabel. Indígenas Mayangnas llegan al CENIDH. La Prensa, 20 de diciembre de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2017/12/20/nacionales/2349721-indigenas-mayangnas-llegan-al-cenidh>

⁸⁷ Cruz, Ana L. Colonos desplazan a más de treinta familias indígenas de la comunidad Sangni Laya. Confidencial 6 de septiembre 2020. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/colonos-desplazan-a-mas-de-treinta-familias-indigenas-de-la-comunidad-sangni-laya/>

razón.⁸⁸ Y durante el año 2021 se produce el desplazamiento de la comunidad Mayangna de Suniwás hacia la comunidad de Sakalwás.⁸⁹

V. RECOMENDACIONES

57. Teniendo en cuenta todo lo anterior, solicitamos al Honorable Comité hacer las siguientes recomendaciones al Estado de Nicaragua:

- a. Garantizar la independencia de la Procuraduría de Derechos Humanos a fin de que en el desempeño de sus funciones garantice los derechos de los pueblos indígenas;
- b. Identificar y ejecutar medidas de seguridad y protección para las comunidades indígenas y afrodescendientes, en particular contra los ataques y otros actos de represalia de parte de individuos y grupos fuertemente armados que están de manera sistemática atacándolos desde casi una década;
- c. Investigar los delitos denunciados por comunidades indígenas y afrodescendientes que han ocurrido y están ocurriendo en las Regiones Autónomas, relacionados con la tenencia de tierra; se tomen medidas urgentes para detenerlos y se enjuicie y sancione a quienes resulten responsables;
- d. Definir y garantizar la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes y de terceros dentro de los territorios indígenas titulados procediendo al saneamiento territorial, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 445;
- e. Garantizar el asesoramiento jurídico y técnico independiente, a las comunidades indígenas y afrodescendientes en sus territorios para la defensa de los mismos y la protección de la integridad personal de sus miembros;
- f. Cesar toda injerencia política en la elección y certificación de los gobiernos comunales y territoriales, respetando la decisión de los pueblos indígenas en los procesos de elección

⁸⁸ Miranda A., Wilfredo. Etnocidio en Nicaragua: La violenta embestida de los invasores que desplaza a los indígenas en la Costa Caribe. Divergentes, 9 de agosto de 2020. Recuperado de: <https://www.divergentes.com/colonos-desplazan-indigenas-nicaragua/>

⁸⁹ Díaz L., Karen. Amenaza de nuevo ataque de colonos obliga a mujeres, niños y ancianos a desplazarse. Artículo 66, 4 de febrero de 2020. Recuperado de: <https://www.articulo66.com/2020/02/04/amenaza-de-nuevo-ataque-de-colonos-obliga-a-mujeres-ninos-y-ancianos-a-desplazarse/>

según sus costumbres y tradiciones, garantizando así la autonomía y autodeterminación sobre los procesos de toma de decisiones comunales y la participación política que afectan los procesos de CLPI de los pueblos indígenas;

- g. Acatar en su totalidad las sentencias en los casos *YATAMA Vs. Nicaragua y Acosta y Otros Vs. Nicaragua*, así como las medidas de protección que en favor de las comunidades indígenas ha emitido el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;
- h. Colaborar con los mecanismos de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas que se han pronunciado respecto de la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes, incluidos procedimientos especiales, la OACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, incluyendo el permitir que OACNUDH regrese al país para realizar un monitoreo in situ de la crisis de derechos humanos que afecta al país.